SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01109-2025

Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, D.C. 19 de noviembre de 2025.

Señor
PEDRO ANDRES MEJIA ROZO
Representante Legal
VILMA PILAR BONILLA GÓMEZ
Director de Proyecto
UT GRUPO SEISSA PFCE – 2025
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853 de 2025 Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	CONCEPTO MODIFICACIÓN CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA CAMBIO DE COBERTURA GEOGRÁFICA Convenio No.: CO1.PCCNTR.8354911 DE 2025
CONVINIENTE	UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025
ÁREA	TÉCNICA

Respetado Conviniente:

La interventoría **SCAIPROYEKTA SAS BIC** recibió solicitud de modificación que requiere aval de interventoría según lo establecido en el numeral 2.19.2 del anexo 12 Guía de ejecución de convenios recibida con Radicados SC36-0332-2025 de 22 de octubre de 2025 y, con solicitud de revisión con radicado SC36-1130-2025-REC de fecha 19 de noviembre de 2025 con asunto "*CO1.PCCNTR.8354911- Solicitud modificación cobertura geográfica* ***UNION TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE-2025****".*

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a analizar el caso expuesto y emitir el concepto al SENA, conforme se procede a exponer y sustentar:

1. Antecedentes:

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2025, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n. SC36-0881-2025-REC, informó que el día **11 de noviembre de 2025**, el Conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El día 12 de noviembre de 2025 mediante radicado No.SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00774-2025 (Radicado SENA 72025433302) la interventoría realizó la aprobación de la directora de Proyecto Vilma Pilar Bonilla Gómez identificada con cédula de ciudadanía CC.N. 52.709.630.

- Mediante oficio del 15 de noviembre de 2025 radicado en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00878 (radicado SENA 72025437903 del 15 de noviembre de 2025) la interventoría informa que la UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025, dio CUMPLIMIENTO respecto a la relación contractual del director de Proyecto.

- Mediante oficio del 15 de noviembre de 2025 radicado en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00876 (radicado SENA 72025437904 del 15 de noviembre de 2025) la interventoría emitió concepto aprobación capacitador persona jurídica.

- La interventoría aprobó primer corte de cronograma del convenio No.CO1.PCCNTR. 8354911 de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01059-2025 (Radicado SENA 72025440084 del 18 de noviembre de 2025)

2. Descripción de la solicitud

El conviniente UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025 solicitó cambio de cobertura geográfica para las AF2 y para la AF4; sin afectación a beneficiarios ni presupuesto del proyecto.

Fundamenta su solicitud así:

> *"La presente modificación se encuentra debidamente cargada en el aplicativo SEP, previo a la presente radicación, en cumplimiento de los procedimientos definidos en el Anexo 12 y como requisito indispensable para la evaluación y emisión del concepto por parte de la interventoría.*



> *De acuerdo con lo establecido en el anexo 12 Guía de Ejecución de Convenios, se establece: "2.19.2.5 Cambio de ciudad o municipio de ejecución*
> *El conviniente podrá solicitar el cambio de ciudad o municipio de ejecución, siempre y cuando sea justificado por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito que se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto representarse las consecuencias derivadas del hecho imprevisto. Nota: Cuando la ciudad o municipio fueron objeto de puntuación en el proceso evaluación, se podrá modificar a otra ciudad o municipio que aplique la misma puntuación."*
>
> *Teniendo en cuenta que, en el caso de la Unión Temporal Grupo SEISSA PFCE-2025, la propuesta presentada contemplaba iniciar actividades desde el mes de agosto, y que las demoras en la publicación de los resultados de la convocatoria, así como en la fecha de inicio por los trámites de perfeccionamiento, redujeron significativamente el tiempo de ejecución, a la fecha no es posible contar con los mismos grupos que habían sido constituidos para los meses de agosto a octubre. Por lo*

anterior, y considerando esta situación como un caso de fuerza mayor o caso fortuito, solicitamos se realicen los siguientes cambios, para las acciones de formación 1 y 2, con el fin de garantizar el cumplimiento de todos los grupos planteados en el Plan Operativo.

Acción de Formación AF 2: Herramientas para la identificación, gestión y reducción de riesgos en la conducción y manipulación de agroquímicos y equipos en la producción agrícola. Se solicita la modificación de los municipios y departamentos inicialmente proyectados para esta acción de formación, debido a la reprogramación necesaria derivada de las condiciones de fuerza mayor previamente expuestas.

Acción de Formación AF 4: Herramientas y buenas prácticas para la operación y mantenimiento de maquinaria de movimiento de tierras con enfoque de sostenibilidad.
De igual manera, se solicita el ajuste de los municipios y departamentos asignados a esta acción de formación, a fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del Plan Operativo.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso formativo y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, se realizó un análisis de disponibilidad, presencia y productividad de los potenciales asistentes en los municipios inicialmente aprobados.

Como resultado de esta revisión, se identificó que en varios de los municipios programados no fue posible convocar el número mínimo de participantes, debido a las condiciones propias de la temporada de ejecución, así como a factores operativos, laborales y productivos de la población objetivo.

A continuación, se presenta la justificación detallada de los motivos que sustentan la solicitud de cambio de municipios y departamentos:

a) Baja disponibilidad de participantes en los municipios aprobados: Durante el proceso de convocatoria en los municipios inicialmente asignados, se evidenció que la mayoría de las personas potencialmente beneficiarias no podían asistir a los espacios de formación, debido a:
• La planificación original contemplaba la ejecución de los grupos entre los meses de agosto, septiembre y octubre, acorde con las condiciones de temporada de las empresas beneficiarias.
• Jornadas laborales extensas asociadas a actividades agropecuarias, mineras o de servicios, las cuales limitan la disponibilidad de tiempo por la demanda productiva propia de esta época el año.
• Altos niveles de ocupación durante los periodos productivos característicos de cada región.
• Restricciones de movilidad debido a las distancias entre veredas y cabeceras municipales.
• Dificultades por parte de las empresas locales o unidades económicas familiares para liberar personal para asistir a las formaciones.

Estos factores generaron niveles bajos de confirmación, conformando grupos insuficientes para desarrollar la formación con los criterios técnicos mínimos requeridos.

b) Identificación de municipios cercanos con mayor disponibilidad de participantes
Ante la baja participación en las zonas originalmente aprobadas, se realizó una revisión territorial y social que permitió identificar municipios cercanos que presentan:
• Mayor concentración poblacional.
• Mayor disponibilidad real de asistentes.
• Mejor accesibilidad y menor interferencia con las rutinas laborales.
• Interés comunitario y empresarial en los procesos de formación.

Por esta razón, se definieron municipios alternos dentro del mismo entorno geográfico o en departamentos limítrofes, garantizando que:
• Se mantenga la cobertura territorial del proyecto.
• No se alteren los perfiles de la población objetivo.
• No se afecte la pertinencia ni el alcance de las acciones de formación previstas.

c) Análisis específico por municipios
A partir del análisis realizado y de los datos suministrados, se evidencia lo siguiente:
• AF 2 – Grupo 2: Repelón (Atlántico) presentó baja asistencia debido a compromisos agrícolas. La formación se trasladó a Montelíbano (Córdoba), donde existe una mayor concentración de población disponible.

• AF 2 – Grupo 4: Yopal (Casanare) no contó con participantes suficientes por la alta actividad petrolera; por ello, se reprogramó en Paz de Ariporo, dentro del mismo departamento.

• AF 2 – Grupo 5: Chía (Cundinamarca) mostró baja disponibilidad por los horarios laborales del sector servicios; se trasladó a Funza, municipio con mejor accesibilidad y mayor población interesada.

• AF 2 – Grupo 6: Palmira (Valle del Cauca) se reemplazó por Florida, debido a la menor afectación de los tiempos productivos rurales.

• AF 2 – Grupo 9: Pivijay (Magdalena) no contó con inscritos disponibles por actividades agrícolas; la formación se reubicó en Maní (Casanare), donde sí se logró consolidar el grupo. Cabe anotar que este cambio no desmejora la propuesta evaluada y aprobada según los criterios del Anexo 11 de la convocatoria, dado que ambos departamentos presentan el mismo índice de competitividad.

• AF 2 – Grupo 9: Neiva (Huila) se cambió a Aipe, municipio con mejor viabilidad de asistencia.

• AF 2 – Grupo 10: Espinal (Tolima) se reemplazó por Saldaña, dada la mejor respuesta comunitaria.

• AF 2 – Grupo 11: Villavicencio (Meta) se trasladó a Puerto Gaitán, municipio con mayor interés reportado por parte de las empresas locales.

• AF 2 – Grupo 12: Restrepo (Meta) se cambió por Pompeya, debido a la baja disponibilidad de participantes.

• AF 4 – Grupo 2: Muzo (Boyacá) fue sustituido por Villa de Leyva, donde sí se confirmó asistencia suficiente.

• AF 4 – Grupo 6: Hatonuevo (La Guajira) presentó ausencia de participantes; por ello, la formación se reubicó en Caucasia (Córdoba), donde se identificó mayor demanda.

• AF 2 – Grupo 13 / AF 4 – Grupo 9: En los casos programados inicialmente en Chía, la mayoría de candidatos no contaban con disponibilidad por actividades laborales. En consecuencia, las jornadas se trasladaron a Mosquera y Facatativá, donde sí se consolidaron grupos con horarios favorables.

• AF 4 – Grupo 13: Barrancabermeja (Santander) se reemplazó por Sabanalarga (Atlántico) debido a la imposibilidad de conformar grupos locales. Este cambio no desmejora la propuesta evaluada y aprobada, conforme a los criterios del Anexo 11 de la convocatoria, dado que ambos departamentos poseen el mismo índice de competitividad.

Este análisis confirma que los cambios se realizaron únicamente en aquellos municipios donde no existían las condiciones mínimas para impartir la formación, garantizando así la participación efectiva y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

d) Garantía de continuidad y cumplimiento del proyecto Los cambios propuestos permiten:
• Asegurar el número mínimo de participantes requerido para la adecuada ejecución de las acciones formativas.
• Optimizar los recursos humanos, técnicos y logísticos asociados al proyecto.
• Mantener la cobertura territorial y el alcance inicialmente proyectado.
• Evitar suspensiones o cancelaciones derivadas de la falta de asistentes.

• Cumplir oportunamente con los compromisos establecidos en el convenio.

Los ajustes en municipios y departamentos se sustentan en criterios objetivos relacionados con la disponibilidad real de la población a capacitar, las afectaciones generadas por los tiempos de productividad y la necesidad de conformar grupos mínimos que garanticen el correcto desarrollo del proceso formativo.

Cada modificación responde a un análisis técnico que prioriza la participación efectiva, la optimización de recursos y el cumplimiento integral del proyecto, sin afectar su propósito ni su impacto. Asimismo, dichas variaciones obedecen a situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, previamente identificadas y documentadas.

De acuerdo con lo anterior, el conviniente solicita la modificación de cambio de cobertura para la acción de formación AF2 “Herramientas para la identificación, gestión y reducción de riesgos en la conducción y manipulación de agroquímicos y equipos en la producción agrícola.” y AF4 “Herramientas buenas prácticas para la operación, y mantenimiento de maquinaria de movimiento de tierras con enfoque de sostenibilidad”; así:

AF / Grupo	Municipio Aprobado	Departamento Aprobado	Municipio Modificado	Departamento Modificado	Fecha Inicio	Fecha Final
AF2/Grupo 2	REPELON	ATLANTICO	MONTELIBANO	CORDOBA	24/11/2025	24/11/2025
AF2/Grupo 4	YOPAL	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	06/12/2025	06/12/2025
AF2/Grupo 5	CHIA	CUNDINAMARCA	FUNZA	CUNDINAMARCA	29/11/2025	29/11/2025
AF2/Grupo 6	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	22/11/2025	22/11/2025
AF2/Grupo 8	PIVIJAY	MAGDALENA	MANI	CASANARE	29/11/2025	29/11/2025
AF2/Grupo 9	NEIVA	HUILA	AIPE	HUILA	03/12/2025	03/12/2025
AF2/Grupo 10	ESPINAL	TOLIMA	SALDAÑA	TOLIMA	04/12/2025	04/12/2025
AF2/Grupo 11	VILLAVICENCIO	META	PUERTO GAITAN	META	25/11/2025	25/11/2025
AF2/Grupo 12	RESTREPO	META	POMPEYA	META	26/11/2025	26/11/2025
AF2/Grupo 13	CHIA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	01/12/2025	01/12/2025
AF4/Grupo 2	MUZO	BOYACA	VILLA DE LEYVA	BOYACA	25/11/2025	25/11/2025
AF4/Grupo 6	HATONUEVO	LA GUAJIRA	CAUCASIA	CORDOBA	02/12/2025	02/12/2025
AF4/Grupo 9	CHIA	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	CUNDINAMARCA	29/11/2025	29/11/2025
AF4/Grupo 13	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	SABANALARGA	ATLANTICO	01/12/2025	01/12/2025

3. Consideración de la interventoría:

Antes de realizar el respectivo pronunciamiento del concepto de aprobación o rechazo frente a la solicitud elevada por el conviniente, es preciso, analizar en primera medida, los requisitos y condiciones definidas en el Anexo 12. Guía de ejecución de convenios, Numeral 2.19 referente a las Modificaciones al convenio durante la ejecución, así:

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
Número máximo de modificaciones por mes	El convenio cuenta con un total de 61 grupos, por lo cual puede solicitar hasta seis (6) modificaciones por mes. Esta corresponde a la primera solicitud de modificación radicada ante la interventoría para el mes 1. Ahora bien, dado que la solicitud implica la modificación de catorce (14) municipios, **esto es, catorce (14) modificaciones en total**, la misma no se ajusta a los términos y condiciones previstos en el Anexo 12, según el cual solo pueden solicitarse hasta seis (6) modificaciones por mes. Lo anterior se encuentra reiterado en el numeral 4 del numeral 2.19 y en la nota 2 del mismo numeral, los cuales establecen que las modificaciones se contabilizan de manera individual, independientemente de si se presentan en oficios separados o en una sola comunicación.	**NO CUMPLE**

En atención a que la solicitud de modificación presentada por el conviniente se encuentra enmarcada en las condiciones establecidas en el Anexo 12 – Guía de Ejecución de Convenios, y corresponde a una **modificación que únicamente requiere aval de interventoría**, se procede a realizar el análisis y emitir el correspondiente concepto en los siguientes términos:

El convenio cuenta con un total de sesenta y un (61) grupos, razón por la cual únicamente pueden solicitarse hasta seis (6) modificaciones por mes. Esta corresponde a la primera solicitud presentada ante la interventoría para el mes 1. No obstante, la petición elevada implica la modificación de catorce (14) municipios, lo que constituye catorce (14) modificaciones individuales. En consecuencia, la solicitud no se ajusta a los términos y condiciones previstos en el Anexo 12, ni a lo dispuesto en el numeral 4 del numeral 2.19 y en la nota 2 del mismo numeral, que establecen que las modificaciones se contabilizan de forma individual, sin importar si se presentan en comunicaciones separadas o en una sola. Por lo anterior, el número de modificaciones solicitadas excede el límite permitido y da lugar a la negación de la solicitud.

Adicionalmente, del análisis de la información aportada por la Unión Temporal se concluye que no se configura fuerza mayor o caso fortuito, toda vez que las circunstancias descritas:

- Eran previsibles desde la presentación de la oferta, teniendo en cuenta las condiciones estructurales, socioeconómicas y operativas de los territorios priorizados.
- No corresponden a hechos irresistibles, imprevisibles o insuperables en los términos del artículo 64 del Código Civil.
- Derivan principalmente de ajustes administrativos asociados a la demora en la publicación de resultados y los tiempos de perfeccionamiento del convenio, elementos que forman parte de los riesgos del proceso contractual y que no pueden ser catalogados como fuerza mayor.
- La incidencia en la conformación de grupos y la necesidad de buscar municipios alternos responde a dinámicas territoriales y de disponibilidad poblacional que, son riesgos previsibles y gestionables por el ejecutor.

4. Concepto de Interventoría para la modificación:

De acuerdo con lo anterior la interventoría emite concepto **NO FAVORABLE**, para el ajuste requerido.

Anexos:
(1) Solicitudes de modificación del Conviniente
(2) Anexo solicitud de modificación del Conviniente

Atentamente,

OMAR RAÚL MARTÍNEZ
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC

GALICIA GÓMEZ GOENAGA
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Proyectó: Galicia Gómez Goenaga – Interventor Líder

Revisó: Yuly Andrea Muñoz. Coordinadora Financiera, Clara M. Álzate. Coordinadora Jurídica, Alba Rocío Sarmiento. Calidad e información

C.C. Consecutivo
Martha Carolina Beltrán Salazar - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT: gfce@sena.edu.co; mcbeltrans@sena.edu.co; Hellman Yesid Rusinque Gamboa Profesional de seguimiento - yrusinque@sena.edu.co